



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 06 de agosto de 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 37407-2015, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, por cambio de titular y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", establece que para usar el recurso agua para uso poblacional y productivo, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, disponiendo en su artículo 45° y 47° la Licencia de uso de Agua, la cual constituye un derecho de uso mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 158-2004-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, de fecha 19 de mayo de 2004, se otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales, a la Municipalidad delegada del Centro Poblado Menor San Marcos, de la fuente de agua quebrada Urcuyacu, en el punto de captación localizado UTM 265 001 E, 9 309 082 N, para un caudal de 5,00 l/s, con un volumen anual de 157 680 m³/año, en beneficio del Centro Poblado Menor de San Marcos, del Sector Bellavista, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

De tal modo, que con fecha 20 de marzo de 2015, el administrado Delfin Vidal Bruno Potenciano - presidente de la Junta Administradora del Servicio de Agua y Saneamiento – JASS del centro poblado de San Marcos, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, por cambio de titularidad; a nombre de su representada, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 158-2004-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, de fecha 19 de mayo de 2004, a favor de la Municipalidad delegada del Centro Poblado Menor San Marcos;

Que, con Informe Técnico N° 010-2015-ANA-AAA.H-SDARH/LALS, de fecha 06 de julio de 2015; emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, se colige que técnicamente es factible proceder al cambio de titularidad manteniéndose las mismas condiciones del derecho inicial de acuerdo al Art. 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 158-2004-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, mediante la cual se otorgó un caudal de 5,00 l/s y un volumen de 157 680 m³/anuales;

Que, por medio del Informe Legal N° 090-2015-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley y normas reglamentarias en recursos hídricos, opinando que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, emita Resolución Directoral de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, a favor de la Junta Administradora del Servicio de Agua y Saneamiento – JASS del centro poblado de San Marcos, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 158-2004-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, de fecha 19 de mayo de 2004, en el extremo en que se otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales, a favor de la Municipalidad delegada del Centro Poblado Menor San Marcos, manteniéndose subsistente la mencionada resolución administrativa, con lo demás que contiene;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua con fines poblacionales, otorgada a favor de la Municipalidad delegada del Centro Poblado Menor San Marcos, mediante Resolución Administrativa N° 158-2004-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, de fecha 19 de mayo de 2004, dejando sin efecto en este extremo lo dispuesto en la aludida resolución, manteniéndose subsistente lo demás que contiene.

Artículo 2°.- Modificar el cambio de titularidad otorgado en la Resolución Administrativa N° 158-2004-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, de fecha 19 de mayo de 2004, consignando como nuevo titular de la licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora del Servicio de Agua y Saneamiento – JASS del centro poblado de San Marcos, manteniéndose vigente dicha resolución administrativa, en todo lo que no se oponga a lo mencionado precedentemente, y de conformidad a los términos siguientes:



RAZON SOCIAL DEL TITULAR	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de San Marcos		RUC N° : --										
CLASE DE USO	Poblacional												
FUENTE DE AGUA	Nombre : Urcuyacu		Tipo : Quebrada										
VOLUMEN OTORGADO	ANUAL (m ³)	MENSUALIZADO (m ³)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	157 680	13 392	12 096	13 392	12 960	13 392	12 960	13 392	13 392	12 960	13 392	12 960	13 392
UBICACIÓN	DESCRIPCION			PUNTO DE CAPTACION				PUNTO DE ENTREGA					
	Política	Departamento			San Martín				San Martín				
		Provincia			Moyobamba				Moyobamba				
		Distrito			Soritor				Soritor				
		Caserio			Centro Poblado Menor San Marcos				Centro Poblado Menor San Marcos				
	Geográfica	Longitud - E (m)			265 001				265 001				
		Latitud - N (m)			9 309 082				9 309 082				
		Altitud (m.s.n.m)			1 127				1 127				
		Datum			WGS 84				WGS 84				
		Zona			18 M				18 M				
UNIDAD OPERATIVA	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de San Marcos – Centro Poblado Menor San Marcos												

Artículo 3°.- El titular de la licencia de uso de agua con fines Poblacionales, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y demás normas aplicables.

Artículo 4°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora del Servicio de Agua y Saneamiento – JASS del centro poblado de San Marcos, poniéndose de conocimiento de la Municipalidad delegada del Centro Poblado Menor San Marcos, Municipalidad Distrital de Soritor, así como de la Dirección Regional de Salud de Moyobamba, Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Alto Mayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga